



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos, es Donar Vida"
 "1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008"

INFORMACION
 PARLAMENTARIA
 H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4597 Corrientes,

22 MAY 2008

VISTO:

La excesiva cantidad de actas de comprobación de infracciones, que a la fecha se encuentran en trámite ante los tribunales Administrativos de Faltas pendientes de resolución; Y

CONSIDERANDO

Que, conforme surge de gran y profusa labor que realizan los agentes encargados de las distintas direcciones sancionando conductas tipificadas en el Código Contravencional.

Que, teniendo en cuenta que dichas actas tienen un término máximo de prescripción a los dos años, tratándose de faltas graves y de un año en caso de faltas leves, lo que requiere adoptar medidas que sean efectivas para lograr el cobro de las mismas y el cambio de conducta de aquellos que resultan ser infractores, tanto primarios como reincidentes.-

Que, por lo antes expuesto es necesario encarar una urgente solución que permita descomprimir la saturación de actas contravencionales a fin de agilizar la obtención de Certificado de Libre de Infracciones que deben otorgarse por la Administración de los Tribunales Administrativos de Faltas.-

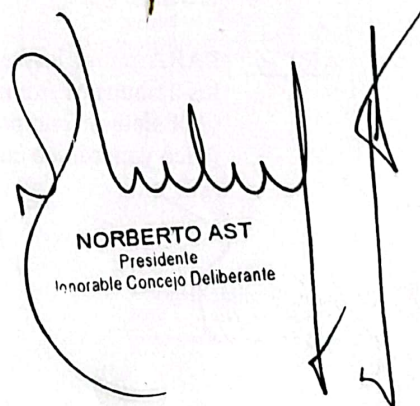
Que, actualmente se encuentra también en vigencia el sistema PALM, de control de tránsito permite la notificación instantánea del infractor, otorgando mayor seguridad a las actas que se labren.

Que, existen antecedentes de medidas de amnistía y moratoria como son las ordenanzas 2890 del 12 de agosto del 1996, la ordenanza 3420 del 23 de septiembre de 1998, las que en su implementación permitir avances y mejoramiento no solo en la faz recaudatoria, sino también en aspectos administrativos y mejoramientos en las conductas ciudadanas. Determinado que los responsables de las faltas subsistentes tengan la oportunidad de regularizar las mismas, permitiéndoseles, también por única vez obviar las multas pendientes con una reducción mayor de las que se vienen autorizando normalmente por las ordenanzas vigentes.-

Que, también resulta una necesidad a cubrir por parte del Municipio la resolución sobre los autos y motos secuestrados que no son retiradas por sus dueños y pueden cubrir necesidades propias de la comunidad al ser declarados de utilidad pública


 José L. Ramírez Alegre
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante




 NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos, es Donar Vida"
 "1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008"

Corrientes,

22 MAY 2008

...2//

ORDENANZA N° 4597

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

- ART.-1°:** ESTABLECER una amnistía general, para las infracciones a normas municipales vigentes, pendientes de juzgamiento en los tribunales Administrativos de Faltas que fueran cometidas hasta el 31.12.2005.
- ART.-2°:** DISPONER una moratoria general para el pago de las infracciones pendientes de juzgamiento y cometidas antes de la promulgación de la presente Ordenanza. Esta moratoria tendrá vigencia hasta el 31.12.08.-
- ART.-3°:** REDUCIR, al 30% (treinta por ciento), del monto mínimo de la multa correspondiente a la infracción de que se trate, todas aquellas causas en trámite y que se encuentren pendientes de juzgamiento. Accederán al presente beneficio todos aquellos infractores que abonen las mismas en forma voluntaria al contado y en el acto, sin necesidad de citación judicial o administrativa previa.-
- ART.-4°:** REDUCIR en un 50% (cincuenta por ciento), del monto mínimo de la multa correspondiente a la infracción de que se trate, todas aquellas causas con sentencias condenatorias y que se encuentren pendientes de ejecución. Accederán al presente beneficio todos aquellos infractores que abonen las mismas en forma voluntaria al contado y en el acto, sin necesidad de citación judicial o administrativa previa.- En los casos de sentencias a pagar en cuotas, se aplicará igual reducción a las cuotas restantes pendientes de pago, siempre que se acceda a abonar la totalidad de las mismas, al contado y en el acto, sin necesidad de citación judicial o administrativa previa. Quedarán comprendidas con el beneficio establecido en el presente artículo, las causas que se encuentren en ejecución judicial vía apremio, con sus gastos causídicos.-
- ART.-5°:** ESTABLECER una amnistía general a favor de todos aquellos que adeuden tarifas de grúas y/o estadía de vehículos secuestrados antes del 31.12.2005. La presente moratoria con sus beneficios no alcanza al pago de las tarifas de grúas y/o estadías en el caso de vehículos secuestrados las que deberán abonar el cien por ciento de las mismas con posterioridad a la fecha mencionada en el presente artículo.
- ART.-6°:** PARA retirar los vehiculo depositados en el Municipio deberá acreditarse ante los Tribunales Administrativos de Faltas, la titularidad de los mismos con título y/o boleto de compraventa con denuncia de venta, y dejar constancia del estado físico y mecánico en que se encuentren los rodados.-

José L. Ramírez Alegre
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante




 NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



INFORMACION
PARLAMENTARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"
"1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008"

3//

Corrientes,

22 MAY 2008

ORDENANZA N° 4597

ART.-7°: AQUELLOS vehículos depositados que no se encuentren en condiciones de transitabilidad según la normativa vigente deberán ser transportados y retirados por sus titulares, tomando las precauciones que resulten necesarias según el caso.

ART.-8°: LOS rodados secuestrados desde el 31.12.05, que no sean retirados por sus titulares, ni sean reclamados de modo fehaciente antes del 31.12.08 y que no se encuentren debidamente patentados, sin que sean reclamados por sus dueños debidamente citados, y que se encuentren en condiciones de transitabilidad podrán ser utilizados en servicios comunales, previa declaración de utilidad público por resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-9°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza-

ART.-10°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-11°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-12°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
GV/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

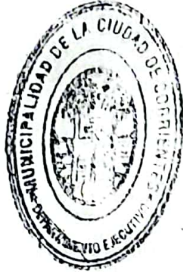


NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N°: 4597 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-05-2008.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 1474 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04-06-2008.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESPACHO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes	
HORA 20	